



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2020
Ejecutivo N° 2019-0632

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado MILTON ACOSTA MUÑOZ se notificó personalmente de la orden de apremio librada en su contra a través de apoderada judicial (fl. 14), quien dentro del término del traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Como quiera que el demandado con su escrito visto a folios 15 a 73, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, entonces, por Secretaria, dese traslado de las mismas a la parte demandante.

Por otro lado, en atención al escrito visible a folios 75 y 75 vto., se le advierte a la memorialista que no es posible acceder a lo deprecado, toda vez que la misma deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 461 del C.G.P.

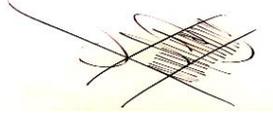
NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 34 hoy
19 DE OCTUBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario